

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que a la fecha la apoderada actora no ha impulsado la notificación por aviso de la demandada María Luceni Núñez Cárdenas.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Fondo de Empleados de la Universidad de Caldas contra María Luceni Núñez Cárdenas y José Nicolás Núñez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00645-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia realice la notificación por aviso de María Luceni Núñez Cárdenas, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfe486ba450e0df7554967f168ef1dad3be4e19766c3d2ab214199cfc77c55d4

Documento generado en 09/11/2020 12:20:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>